

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 110013110003-2021-00634

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 371 del C. G.P., se dispone:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, interpuesta a través de apoderado por **EDUARDO ALFONSO LEON FANDIÑO**, en contra de **ANGELA ROCIO HERNANDEZ TOLEDO**.

DAR a la presente acción el trámite que establece el artículo 368 y s.s. del C.G.P.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos, a la demandada por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa, conforme lo establece el art. 91 del C.G.P.

RECONOCER al abogado **CARLOS ANDRES BONILLA BONILLA**, como apoderado del demandante, en la forma y términos y para los efectos del poder a él conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, **SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO**

NOTIFIQUESE (2)

El Juez,

VAG/

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. **18** HOY **14 MARZO 2022**
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe5cca82ec729ca3187b8e3a92b00d4d2e10acfc28857e180367f26f82118b5**

Documento generado en 11/03/2022 05:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 110013110003-2021-00634

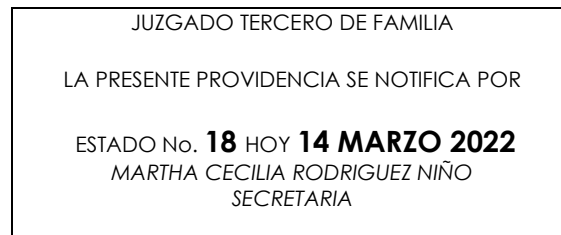
MEDIDAS PROVISIONALES

En atención a la solicitud de medidas provisionales visible a folio 36, de conformidad con lo preceptuado en el art. 598 del C.G.P. el Juzgado DISPONE:

AUTORIZAR la residencia separada de los cónyuges **EDUARDO ALFONSO LEON FANDIÑO Y ANGELA ROCIO HERNANDEZ TOLEDO**, conforme el literal a), numeral 5 del art. 598 del C.G.P.

NOTIFIQUESE (2)

VAG/



Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460bea2a36a9241bffc4f11b063fdcaad3a9387b246a3cfbea5f62ec56b06023**

Documento generado en 11/03/2022 05:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>